



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

TV/DA/CRM/CP/073/2023

CONTRATO PEDIDO QUE SE CELEBRA POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; LIC. VIOLETA NOVA GOMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, L.A. OSCAR OSORNIO CARRASCO, COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES ; Y COMO TESTIGO EL C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA, TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, EL C. HELIODORO BUSTAMANTE FITZ, REPRESENTANTE LEGAL DE PAPELERA SAJU S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE “EL MUNICIPIO”

I.1. DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 Y 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 92 Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2. QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.

I.3. QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE AUTORIZÓ AL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, COMO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

TV/DA/CRM/CP/073/2023

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

I.4. COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ A LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE VALIDAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO O DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS POR TAL MOTIVO INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

I.5. QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

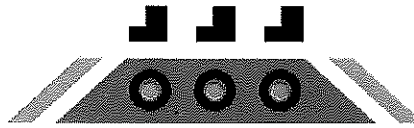
I.6.- CONFORME AL ARTICULO 80 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 92, Y 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, TODA VEZ QUE ESTE SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESENTE EJERCICIO.

II.- DE “EL PROVEEDOR”

II.1.- EL C. HELIODORO BUSTAMANTE FITZ, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO IDMEX1881243270

II.2.- QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA EN: CALLE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVON OTE NO. 801 COLONIA SAN SEBASTIAN TOLUCA DE LERDO, C.P.50150, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON CLAVE NÚMERO: **PSA1810188W0**, LO QUE COMPRUEBA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DEBIDAMENTE COTEJADA CON SU ORIGINAL CON NÚMERO DE FOLIO idCIF:18110109286, EXPEDIDA, POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

TV/DA/CRM/CP/073/2023

II.4.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTA CON PERSONAL QUE POSEE LA CAPACIDAD, ACTITUD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL TRABAJO O ACTIVIDAD, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CABALMENTE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE LE HA ENCOMENDADO A SOLICITUD DEL “EL MUNICIPIO”.

II.6.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

III.- DE “LAS PARTES”

III.1.- EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES Y OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO CONVIENEN EXPRESAMENTE EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR A “EL MUNICIPIO” MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE MÉXICO, CON LAS CARACTERISTICAS SIGUIENTES:

NO	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	LIGAS MAE NATURAL NO.18 BOLSA C/80 GRS.	PAQUETE	20	\$ 19.00	380.00
02	BOLIGRAFO P/M BIC NEGRO DURA + 1.00 mm /100	CAJA	20	\$ 41.52	830.40
03	BOLIGRAFO BIC P/F AZUL PRECISION 0.8 MM /36	CAJA	60	\$ 43.68	2,620.80
04	BOLIGRAFO BIC P/F ROJO PRECISION 0.8 MM /36	CAJA	20	\$ 43.68	873.60
05	BOLIGRAFO BIC P/F NEGRO PRECISION 0.8 MM	CAJA	20	\$ 43.68	873.60
06	BROCHE P/ARCHIVO BACO DE 8 CM. NO. 182 /60	CAJA	40	\$ 92.23	3,689.20
07	REGISTRADOR LEFORT T/C MARMOLEADO 00010	PIEZA	20	\$ 57.72	1,154.40
08	REGISTRADOR T/OFICIO MARMOLEADO 00020 /20	PIEZA	04	\$ 61.14	244.56
09	DIUREX JANEL NO. 119 DE 24 X 65 (CORTE FACI) /36	PIEZA	20	\$ 22.30	446.00
10	CLIP MAE ESTANDAR NO. 1 CS1 (1/30)	CAJA	20	\$ 101.93	2,038.60



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

TV/DA/CRM/CP/073/2023

11	CLIP MAE GIGANTE MARIPOSA NO.1 CM1 (1/12)	CAJA	10	\$ 23.46	234.60
12	PINZA METALICA SUJETA DOCUMENTOS MAE19MM PINZA	CAJA	20	\$ 16.54	330.80
13	METALICA SUJETA DOCUMENTOS MAE 32MM	CAJA	20	\$ 29.27	585.40
14	PINZA METALICA SUJETA DOCUMENTOS MAE 51MM	CAJA	20	\$ 69.01	1,380.20
15	CORRECTOR LIQUIDO KORES AQUA /18	CAJA	04	\$ 100.40	401.60
16	CORRECTOR EN PLUMA DIXON 7 ML /12	CAJA	04	\$ 175.340	701.36
17	DEDAL DE HULE NO. 12 BOLSA /100	PAQUETE	20	\$ 29.93	598.60
18	FOLDER NASSA T/C CREMA /5	CAJA	70	\$ 227.45	15,921.50
19	FOLDER NASSA T/O CREMA /5	CAJA	20	\$ 269.09	5,381.80
20	GRAPA ESTANDAR FIFA MARVEL 26/6 C/5000	CAJA	100	\$ 32.76	3,276.00
21	LAPIZ HEX GRAF DIXON METRICO /100 / 20	PIEZA	10	\$ 193.32	1,933.20
22	BICOLOR DELGADO BEROL VERITHIN 748 C/12 /24	CAJA	02	\$ 72.62	145.24
23	LIBRETA FRANCESA PASTA DURA 96 H. RAYA 78 /60	PIEZA	40	\$ 38.80	1,552.00
24	CUAD ITALIANO SCRIBE MEGA ESP. 100H RAYA	PIEZA	20	\$ 23.06	461.20
25	CUAD PROF SCRIBE ESCOLAR PLUS 100H RAYA	CAJA	02	\$ 819.24	1,638.48
26	LIBRO FLORETE CONTABILIDAD F/F 96RAYADO 97 /12	PIEZA	40	\$ 133.34	5,333.60
27	MARC DE CERA DIXON PHANO ROJO C/10 /40	CAJA	06	\$ 123.94	743.64
28	MARCATEXTOS PELIKAN 414 AMARILLO /48	CAJA	04	\$ 97.46	389.84
29	MARCATEXTOS PELIKAN 414 VERDE /48	CAJA	04	\$ 97.46	389.84
30	MARCATEXTOS PELIKAN 414 ROSA /48	CAJA	04	\$ 97.46	389.84
31	MARCATEXTOS PELIKAN 414 AZUL /48	CAJA	04	\$ 97.46	389.84
32	MARCATEXTOS PELIKAN 414 NARANJA /48	CAJA	04	\$ 97.46	389.84
33	MARCA PERM SIGNAL XTRA COLOR NEGRO	CAJA	04	\$ 203.02	812.08
34	PROTECTOR DE HOJA T/C ACME BOLSA C/100	PAQUETE	50	\$ 97.87	4,893.50
35	MEMOTIP JANEL CUBO PASTEL 3 X 3 (400 HOJAS)	PIEZA	20	\$ 40.38	807.60
36	MEMOTIP JANEL CUBO NEON 3 X 3 (6 BLOCKS) /16	PAQUETE	20	\$ 85.91	1,718.20
37	HOJA COL. T/C EUROCOLORS SURTIDO C/250 /10	PAQUETE	10	\$ 153.46	1,534.60
38	HOJA P/COPIADORA TREE FREE T/O BOND 75	CAJA	40	\$ 1,424.03	56,961.20
39	PAPEL OPALINA DIEM T/C BLANCA 125 GRS /40	CIENTO	10	\$ 76.61	766.10
40	CARTULINA OPALINA IMPERIAL T/C BLANCA 220	PAQUETE	06	\$ 133.24	799.44
41	PEGAMENTO LAPIZ ADHESIVO PRITT 22 GRS. /10	PAQUETE	10	\$ 283.86	2,838.60
42	PEGAMENTO LAPIZ ADHESIVO PRITT 42 GRS. /10	PAQUETE	10	\$ 205.57	2,055.70
43	PEGAMENTO BLANCO RESISTOL 850 DE 225	PIEZA	04	\$ 50.18	200.72
44	SACAPUNTAS METALICO MAE RECTANGULAR	PIEZA	02	\$ 136.39	272.78
45	SEPARADOR WILSON JONES A-Z P1367 /12	PIEZA	10	\$ 86.70	867.00
46	SEPARADOR WILSON JONES 12 DIV P1348 /24	PIEZA	20	\$ 42.90	858.00
47	SEPARADOR WILSON JONES 31 DIV P1366 /12	PIEZA	10	\$ 102.86	1,028.60
48	SOBRE COIN MANILA FORTEC NO. 5 S-05-MG /10	CIENTO	10	\$ 95.42	954.20
49	PAPEL FOTOGRAFICO T/C GLOSSY /12	PAQUETE	02	\$ 169.27	338.54



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/073/2023

50	TARJETA FICHA BIBLIOGRAFICA YUPPI 3X5	CIENTO	40	\$ 19.54	781.60
51	TARJETA FICHA DE TRABAJO YUPPI 5X8 BLANCA	CIENTO	20	\$ 42.22	844.40
52	PAPEL BOND C.7 C/ENCABEZADO 70X95 60 GRS.	HOJA	60	\$ 3.31	198.60
53	FOLDER DE COSTILLA MAE T/C TRANSPARENTE	PAQUETE	20	\$ 106.34	2,126.80
54	TINTA P/SELLO GIRAPLICA AZUL 60 ML /24	PIEZA	48	\$ 27.41	1,315.68
55	CHAROLA MAPED CLEAR OFFICE HUMO / AZUL 3	PIEZA	08	\$ 250.74	2,005.92
56	CHINCHETAS PASCUA C/100 LATONADO (PLATA)	PIEZA	10	\$ 12.80	128.00
57	COJIN P/SELLO STAFFORD PLASTICO # 1 /12	PIEZA	20	\$ 27.20	544.00
58	CUTTER ACME ALMA METALICA CHICO 9 MM T351	PIEZA	24	\$ 39.06	937.44
59	DESENGRAPADORA PEGASO 501 /12/480	PIEZA	96	\$ 13.26	1,272.96
60	ENGRAPADORA TIRA COMPLETA MAE EMT-10	PIEZA	100	\$ 107.29	10,729.00
61	PERFORADORA 2 ORIF MAE 8CM P /10 H P2S 10	PIEZA	62	\$ 76.39	4,736.18
62	PORTA CLIPS MAE MAGNETICO M9360 / 180	PIEZA	20	\$ 28.87	577.40
63	TABLA C/ CLIP BACO T/C /20	PIEZA	20	\$ 65.74	1,314.80
64	HOJA P/COPIADORA FOTOBOND T/C BOND 37 KG	CAJA	90	\$ 1,141.86	102,767.40
SUBTOTAL					\$ 263,706.62
I.V.A.					\$42,193.06
IMPORTE TOTAL					\$305,899.68

SEGUNDA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$263,706.62** (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 62/100 M/N), MÁS **\$42,193.06** (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 06/100 M/N) QUE CORRESPONDE AL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR DE **\$305,899.68** (TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M/N).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- SE PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO Y SERÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN POR EL ÁREA USUARIA.

CUARTA. – FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

QUINTA. - "EL PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS BIENES EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE MÉXICO.

Página 5 de 10



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/073/2023

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES QUE ENTREGUE DEBERAN CUMPLIR CON LAS CARACTERISTICAS Y CANTIDADES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL.

SEPTIMA. - "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL PAGO DE LOS BIENES EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR A "EL MUNICIPIO", UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, POR CADA DÍA QUE NO ENTREGUE EL BIEN A QUE HACE MENCIÓN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL MUNICIPIO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL PROVEEDOR", Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, EN CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL POR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE DEBA REALIZAR "EL PROVEEDOR" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, EL CUAL NO DEBERÁ DE REBASAR EN CONJUNTO EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS

NOVENA. - SIENDO "EL PROVEEDOR" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y "EL PROVEEDOR" ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL MUNICIPIO" DE CUALQUIERA DE ELLAS. POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL MUNICIPIO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS QUE PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO", POR LO QUE ESTARÁ OBLIGADO A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, O RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA. - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR "EL MUNICIPIO" EN EL LUGAR PACTADO PREVIAMENTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS BIENES OFERTADOS MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS Y PACTADAS.

Página 6 de 10



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/073/2023

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL PROVEEDOR" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA, POR ESCRITO, DE "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LOS BIENES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO QUE PRESTA A "EL MUNICIPIO" CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS Y PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. – PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL "EL PROVEEDOR" ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE ALGUNA PARTE DE LAS ACCIONES DEL CONTRATO; EN VIRTUD DE LA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA "EL PROVEEDOR" DE HACER EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES POR OTRO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE A " EL MUNICIPIO ", EL CUAL RESOLVERÁ EN LA MISMA FORMA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE " EL MUNICIPIO " A LA SUBCONTRATACIÓN, "EL PROVEEDOR" PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN ADECUADA Y EN TIEMPO, DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL CONTRATO Y DE LOS ACTOS, INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRA MANTENDRÁ A " EL MUNICIPIO " A SALVO DE CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ESTA CAUSA

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", Y AL RESPECTO, ACEPTAN QUE CUANDO " EL MUNICIPIO " SEA QUIEN DETERMINE RESCINDIRLO, ÉSTE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO DE DICHA RESCISIÓN OTORGÁNDOLE EL PLAZO DE CINCO DÍA HÁBILES PARA QUE SE EXPONGA A LO QUE SU DERECHO CONVenga, TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO, " EL MUNICIPIO ", CONTARÁ CON EL PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER ANALIZANDO LAS PRUEBAS Y ARGUMENTOS HECHOS VALER, EMITIENDO RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA.

LAS CAUSAS QUE PUEDAN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE " EL MUNICIPIO " SON LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, A MÁS TARDAR EN LA FECHA PACTADA, O EN LA QUE LE SEÑALE " EL MUNICIPIO " COMO LÍMITE.

Página 7 de 10

B



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/073/2023

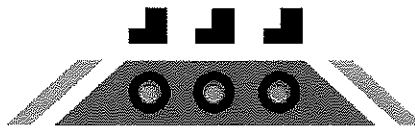
2. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES.
3. SI "EL PROVEEDOR" NO EJECUTA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".
4. SI SIENDO EXTRANJERO "EL PROVEEDOR", SOLICITA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
5. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
6. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA LA TOTALIDAD DEL SERVICIO.
7. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA PARTE DEL SERVICIO SIN OBTENER DE "EL MUNICIPIO" LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO.
8. SI "EL PROVEEDOR" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".
9. SI "EL PROVEEDOR" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.

DÉCIMA TERCERA. – EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ÓRDENES DE "EL MUNICIPIO" EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. – "EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES YA ENTREGADO A "EL MUNICIPIO" Y ESTE LE EXPIDA Y APRUEBE POR ESCRITO DICHA CESIÓN.

DECIMA QUINTA. – "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL MUNICIPIO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

TV/DA/CRM/CP/073/2023

BIENES ORIGINALMENTE PACTADOS Y QUE SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL MUNICIPIO", SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL MUNICIPIO.

DÉCIMA SEXTA.- TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O CUALQUIER OTRA FORMA QUE PUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE "EL MUNICIPIO" LE PROPORCIONE A "EL PROVEEDOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL PROHIBIÉNDOSE TODA DIVULGACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER O PARA CUALQUIER FIN; ASÍ COMO CUIDAR EN FORMA DEBIDA QUE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, AUXILIARES O REPRESENTANTES NO DIVULGUEN INFORMACIÓN RELACIONADA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO O LAS QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DE LA COMPRA-VENTA; ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. – PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE. POR LO TANTO, "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA OCTAVA. – "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FOJAS, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, POR TRIPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO EL DÍA PRIMERO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO